



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00281-00
Demandantes	Luis Alberto Castillo Bautista y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Providencia	Declara sin efecto vinculante llamado en garantía y otro

1. ANTECEDENTES

Por auto del 20 de septiembre de 2018 se aceptó el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros del Estado S.A., sin que a la fecha se haya dado por la parte demandada - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cumplimiento a lo ordenado en el Numeral tercero de la parte resolutive de dicha providencia, pese al requerimiento efectuado mediante auto del 7 de febrero de 2019 y el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La apoderada de la parte demandada - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., otorga poder de sustitución.

2. CONSIDERACIONES

Dado el incumplimiento injustificado de la parte demandada a lo ordenado en auto del 20 de septiembre de 2018 y pese al requerimiento efectuado, se procederá a declarar sin efecto vinculante el llamamiento en garantía efectuado a la Sociedad Seguros del Estado S.A.

Se reconocerá personería al abogado Danilo Landinez Caro, como apoderado sustituto de la demandada, conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin efecto vinculante el llamamiento en garantía realizado por la demandada - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a la sociedad aseguradora Seguros del Estado S.A., conforme la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Danilo Landinez Caro, identificado con C.C. 79.331.668 y portador de la T. P. 96.305 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 455.

TERCERO: Por Secretaría continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

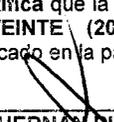


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 47 del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Etccp